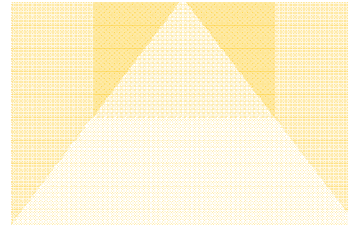




PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRADA BAJO EL N° 8623/17
CORRESPONDE EXPTE. H-8129/17

VISTO:

La Ordenanza N° 4707/98 y su necesaria modificación y

CONSIDERANDO:

Que hay una necesidad por parte de los propietarios de las concesionarias, para la creación de una ordenanza que regule los permisos y prohibiciones pertinentes para poder realizar su trabajo de manera correcta.-

Que resulta imprescindible regular el uso del espacio público destinado a la venta de vehículos.-

Que en mucho de los casos los permisionarios o concesionarios no abonan el canon correspondiente, o simplemente nunca se determinó el precio del contrato o del permiso.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 11 de julio de 2017, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Art. 19 de la Ordenanza registrada bajo el N° 4707/98, que quedará redactado de la siguiente manera.-

ARTICULO N° 19: AGENCIAS DE VENTA DE VEHICULOS.

Las agencias habilitadas para comercializar vehículos podrán exhibir los mismos cumpliendo los siguientes requisitos y restricciones:

- a) Cuando los vehículos se exhiban sobre la vereda de su local dejando un espacio para circulación libre de ocupación de 2.00 metros medidos desde

la línea municipal hacia el cordón de la vereda. Haciendo uso únicamente del ancho del frente su local.

- b) Cuando los vehículos se exhiban sobre la calzada se podrá hacer uso únicamente del ancho del frente su local.
- c) Autorizaciones: En los casos que se proponga extender el ancho de ocupación invadiendo parcelas o locales linderos se deberá presentar autorización expresa y por escrito de los linderos y en el caso que resulte en el frente de galerías comerciales o edificios



sujetos al régimen de propiedad horizontal la autorización será del respectivo consorcio.

- d) Queda totalmente prohibido la exposición para la venta de vehículos en:
 - Peatonal, plazas, parques, espacios verdes y lugares públicos.
- e) Los vehículos que estarán exhibidos para la venta deberán estar debidamente señalizados con un cono o elemento similar sobre el techo del mismo.
- f) La zonas que serán utilizadas para la venta de vehículos deberán ser marcadas visiblemente con algún elemento removible.
- g) El propietario de la agencia deberá abonar una tasa por Derechos de ocupación o Uso de Espacio Público por metro lineal de ocupación en calle por superficie ocupada en vereda, determinado por el Departamento Ejecutivo en la Ordenanza Fiscal e Impositiva del Año en Curso.

ARTICULO Nº 2: Agréguese el Art. 20 a la Ordenanza 4707/98, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO Nº 20: Queda facultado el DEPARTAMENTO EJECUTIVO a reglamentar las condiciones para el otorgamiento del permiso y su duración, a su vez podrá reglamentar que el permiso se otorgará previo constatación de inexistencia de deuda en las tasas comerciales (tasa de Seguridad e Higiene, Publicidad y Propaganda y Ocupación espacio Público).-

ARTICULO Nº 3: Agréguese el Art.21 a la Ordenanza 4707/98, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO N° 21: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 8623/17.-

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA –

REGISTRO N°2243/17
CORRESPONDE EXPTE. H-8129/17

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promulgase la ordenanza nº 8623/17.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, publíquese y a los fines de su cumplimiento intervengan: SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO, INSPECCION GENERAL, DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA Y DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS.-

PERGAMINO, 20 de julio de 2017.-
S.G.

FIRMADO:

Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
Juan Manuel RICO ZINI – Abogado – Secretario de Gobierno